

Certificado de Decreto

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General del Excelentísimo y muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa,

C E R T I F I C O:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaría General a mi cargo resulta que el Alcalde del Ayuntamiento de Terrassa ha dictado Decreto número 2116/2024, de fecha 31/01/2024, cuyo contenido, traducido al castellano, se traslada literalmente a continuación:

“Exp. CASU/2024/1

convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública y competitiva, para la realización de proyectos, actividades y servicios para el 2024.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa 2024-2027 aprobado el 26 de enero por el Ayuntamiento en Pleno incorpora previsiones que persiguen introducir elementos de garantía de la vitalidad y capacidad de actuación de las entidades y asociaciones que trabajan en ámbitos muy diversos de la vida ciudadana y son pieza clave para impulsar el progreso, la libertad, la democracia, la justicia social y la igualdad en la ciudad de Terrassa.

En fecha 28 de marzo de 2018 se publicaron en el BOPB las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos, actividades y servicios, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 25 de enero de 2018.

En atención al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, y específicamente el artículo 28 de la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023) donde se establece la regulación de la convocatoria y su contenido necesario.

Es por todo ello que esta Alcaldía - Presidencia en uso de las atribuciones de que dispone legalmente,

DECRETA:

PRIMERO.- ABRIR CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública y competitiva, para la realización de proyectos, actividades y servicios para el año 2024, de acuerdo con las determinaciones que seguidamente se indican:

Bases reguladoras	La presente convocatoria se rige por la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023) y las Bases específicas aprobadas por el Pleno municipal en fecha 25 de enero de 2018 (publicadas en el BOP de fecha 28 de marzo de 2018)
Objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y requerimientos.	En cuanto al objeto, finalidad y condiciones de la subvención, así como los requisitos a cumplir por los solicitantes, la forma de acreditarlos, y la documentación que debe acompañarse a la solicitud, se estará a lo que se dispone en las bases 1, 2, 8 y 11, de las Bases específicas que rigen la convocatoria.

Presentación de las solicitudes	El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación en el BOP. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite. La solicitud, se hará de acuerdo con el modelo anexo que acompaña a esta convocatoria y se presentará telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. https://seuelectronica.terrassa.cat. Conjuntamente a la solicitud deberá presentarse el resto de documentación prevista en la base 11 de las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos, actividades y servicios para el año 2024, así así como habrá que cumplir el resto de requisitos previstos en estas bases. Con la firma del formulario de solicitud, la persona solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en las bases específicas. Si la solicitud no reúne los requisitos y/o la documentación establecidos en las bases, se requerirá mediante comunicación electrónica a la persona solicitante que subsane y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá efectos de renuncia de la solicitud de subvención. En caso de tratarse de entidades que pidan subvención por primera vez, tendrán que aportar una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad el año anterior. En caso de no disponer de los medios adecuados para la presentación telemática, se podrá realizar excepcionalmente de forma presencial, con cita previa, en las oficinas municipales de registro determinadas en la convocatoria. El modelo oficial de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica y en las mismas oficinas de atención. Todo ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
Personas destinatarias	Podrán presentar una solicitud de subvención todas las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de utilidad pública o de interés social que promuevan la consecución de fines de interés público, de acuerdo con las líneas de subvención previstas en las fichas que se anexan a esta convocatoria.
Órganos competentes para la valoración de solicitudes, la instrucción y resolución	Los órganos competentes para la valoración de las peticiones serán las comisiones de evaluación que evaluarán las peticiones de acuerdo a los criterios generales y específicos. Los órganos competentes para la instrucción serán los servicios de gestión administrativa o de planificación competentes en la materia objeto de subvención. Los órganos de resolución serán el/la concejal/a competente en la materia objeto de subvención de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegaciones vigente en el momento de la resolución. En caso de que la composición de las comisiones de evaluación previstas en las Bases se vea afectada por cambios de denominación de cargos y/o puestos de trabajo a consecuencia del nuevo organigrama municipal, las comisiones estarán formadas por

	las personas que ocupen el cargo y/o puesto de trabajo asimilable.	
Ponderación de criterios de valoración	Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo que prevé la base 14 de las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos, actividades y servicios.	
Concesión de anticipos	De acuerdo con la base 24 de las bases específicas se podrán realizar pagos de anticipos siempre que se determinen en la resolución de otorgamiento.	
Plazo para resolver y notificar	El plazo máximo por resolver será de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. La notificación se realizará mediante la publicación de la resolución de concesión o denegación de subvenciones en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa. La fecha de publicación de la notificación se comunicará a las personas y entidades beneficiarias por correo electrónico o sms y éstas dispondrán de diez días hábiles para presentar sus alegaciones o renuncia. A tal efecto, se hará constar en el impreso de solicitud el correo electrónico y el número de teléfono móvil.	
Reformulación de las subvenciones	El Ayuntamiento podrá pedir la reformulación de la petición para ajustarla a la cantidad de la subvención, siempre que la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el propio solicitante que la ha presentado y el importe otorgado sea inferior a lo que figure en la solicitud. En todo caso, la reformulación de solicitudes debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las solicitudes o peticiones.	
Plazo, justificación del uso, disfrute y aplicación de la subvención.	La subvención deberá destinarse al uso por el que se concedió. Por lo que respecta al plazo, justificación del uso, disfrute y de la aplicación de la subvención por parte de las personas beneficiarias las justificaciones se presentarán en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad o el programa subvencionado, y como fecha máxima el 28 de febrero de 2025.	
Créditos presupuestarios	Irán a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:	
Presidencia	0111-91201-48900	10.000,00
Solidaridad-Sensibilización	4460-32704-48900	35.000,00
Medio Ambiente	1533-17213-48900	20.000,00
Coordinación Distritos	2464-92403-48900	249.563,00
Cultura	3450-33801-48900	35.400,00
	3450-33801-48900	16.500,00
	3450-33222-48900	7.500,00
	3451-33002-48900	13.400,00
	3451-33211-48900	8.300,00
	3451-33405-48900	14.400,00
	3451-33407-48900	12.600,00
	3451-33002-48900	5.600,00
	3451-33002-48900	30.000,00

Deportes	3452-34101-48900	203.589,00
	3452-34202-48900	25.500,00
Universidades	3423-49202-48900	26.885,00
Servicios Sociales	4313-23103-48900	426.177,00
SAD	4316-23104-48900	97.700,00
Salud	4413-31103-48900	64.495,00
Promoción de la infancia	4465-33411-48900	14.840,00
Dinamización y participación juvenil	4465-33403-48900	7.000,00
Promoción de las Personas Mayores	4461-33409-48900	27.600,00
Bienestar animal	4414-31105-48900	7.000,00
Educación	5422-32501-48100	15.000,00
Emprendimiento y ES	5623-43303-48900	11.000,00
Comercio	5622-43903-48900	72.262,00
Calidad Democrática	6460-92402-48900	6.800,00
Capacidades Varias	6315-32707-48900	53.425,00
Ciudadanía	6460-32704-48900	30.605,00
LGTBIQ+	6466-23111 48900	5.400,00
Políticas de género	6466 23108 48900	24.000,00
TOTAL		1.577.541,00

SEGUNDO.- Aprobar las fichas de líneas de subvención para el año 2024, en las que se detallan los criterios generales y específicas de valoración de los proyectos (Anexo 1).

TERCERO.- Determinar los modelos a utilizar en esta convocatoria y que se publicarán en la sede electrónica: [Subvenciones para proyectos, actividades o servicios](#)

- Solicitud de subvención
- Memoria descriptiva del proyecto
- Impreso de autorización para la presentación de la subvención
- Impreso de solicitud de transferencia bancaria por pagos
- Impreso declaración de retribuciones de los órganos de dirección o administración

CUARTO.- La Intervención General de la Corporación procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. - Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en su portal web, además de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente certificado en la fecha que consta la firma digital,

El Secretario General,